

con el número 28/93 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 4 de Junio de 1993.

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Mª Luisa Bujanda Bujanda en nombre y representación de Banco de Andalucía S.A. y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro contra Francisco Javier Lázaro González; Lorenzo Lázaro Ramírez; Remedios América González Justa y Dª Mercedes Crespo del Pozo, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Francisco Javier Lázaro González, Lorenzo Lázaro Ramírez, Remedios-América González Justa y Mercedes Crespo Pozo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Andalucía S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Ciento diecisiete mil trescientas noventa y seis pesetas (117.396 pts) importe de principal, sus intereses setenta mil pesetas (70.000 pts) y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1456

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 209/93, que en este Juzgado se siguen a instancia de la Sociedad General de Autores de España contra D. Ruben Rodríguez Ruiz, cuyo último domicilio conocido es en Logroño, c/ Fundación nº 1, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, en cuya resolución se ha mandado emplazar por medio del presente al referido demandado D. Rubén Rodríguez Ruiz para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Logroño a 28 de Junio de 1993.— La Secretaria en stton. reglamentaria.

Edicto de subasta

III.E.1463

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado,

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 192/93 a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. representado por la Procuradora Sra. Urdiain, contra: EMBUTIDOS "LOS BERONES S.A." en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día UNO de OCTUBRE próximo a las ONCE HORAS. Con carácter de segunda el día VENTISEIS de OCTUBRE próximo a las DIEZ HORAS y con carácter de tercera el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE a las DIEZ HORAS.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán; de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V. establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaria del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

PABELLON INDUSTRIAL, que consta de una sola planta, distribuida en las necesidades propias de la utilización que se le va a dar, secaderos, cámaras frigoríficas vestuarios, oficinas, almacenes, augeos, etc... Toda la finca ocupa una superficie de seis mil doscientos sesenta metros cuadrados,

de los que ocupados por la edificación dicha son quinientos cincuenta y seis metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Dicho pabellón, se encuentra edificado sobre parte de la siguiente: Heredad frutal, riesto de 6ª clase en Nalda, paraje La Paz, Polígono 6, Parcela 192, de cabida sesenta y dos áreas y sesenta centiáreas, Inscripción, Reg. de la Propiedad de Logroño Nº 2, tomo 1.025, Libro 39 de Nalda, folio 90, finca Nº 3.199, Insc. 3ª.

VALORADO EN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (247.000.000 Pts.) DE PESETAS.

Y para que tenga lugar la publicación de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, en el del Estado, y su anuncio en el tablón de anuncios de éste Juzgado, expido el presente, en Logroño, a Veintiocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1446

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 102/93, a instancia de la Comunidad de Propietarios de Avda. Gonzalo de Berceo, 30 y 32 de Logroño, representada por el Procurador Sr. Toledo, contra Inés Batuegas Martín, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"**SENTENCIA.**— En Logroño a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 102/93, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de Avda. Gonzalo de Berceo, 30 y 32 de Logroño, representada por el Procurador Sr. Toledo, y asistido del Letrado Sra. Díaz Martín, contra Inés Batuegas Martín, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 150.767 pesetas; y.— **FALLO.** Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Avda. Gonzalo de Berceo, 30 y 32 de Logroño, en la persona de su Presidente, contra Da. Inés Batuegas Martín, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a La actora la suma de 150.767 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada INES BATUEGAS MARTIN, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Logroño, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Edicto

III.E.1453

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 83/93, a instancia de Jose Maria Ortiz Gómez, contra Manuela Barba Tomas y los ignorados herederos de D. Carmelo Romeo Fortea, cuya sentencia ha sido apelada, y,

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA. SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— Logroño a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL Boletín Oficial de La Rioja, que se ha recibido, únase a Los autos de su razón, y una vez ha quedado notificada la sentencia a las partes habiendo interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos, el procurador Sr. García Aparicio, que se admitió en ambos efectos, dese traslado por término de cinco días, de acuerdo con el art. 734 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, transcurridos los cuales se elevarán las presentes actuaciones a La Ilma. Audiencia Provincial, con atento oficio. Para dar traslado a Los codemandados ignorados herederos de D. Carmelo Romeo Fortea, hágase por medio del B.O. de La Rioja. Así Lo propongo a S.Sª. y doy fe.

Y para dar traslado por cinco días, de acuerdo con el art. 734 de la L.E. Civil, a los ignorados herederos de D. Carmelo Romeo Fortea expido y firmo el presente en Logroño, a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Embargo y citación de remate

III.E.1457

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio ejecutivo bajo el nº 197/93 a instancia de Serafín García Cenicerós contra Roneorama S.A. y Velun S.A. en situación, el primero, de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.160.665 pts. calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada